



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 19 de marzo del 2024

Referencia	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	FIDUCIARIA FIDUAGRARIA S.A.
Demandado	ASOPALNORCE
Radicado	20001-31-03-005-2016-00323-00
Asunto	Aprueba Liquidación

Por no haberse objetado por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual se encuentra visible en archivo N° 06 del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673e9551755ac06ec772aef38b41b6ca592fb91c6a404223004a194b78aa7647**

Documento generado en 19/03/2024 11:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>